



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2008-00586
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Desarchiva, ordena oficiar y remite a Ejecución

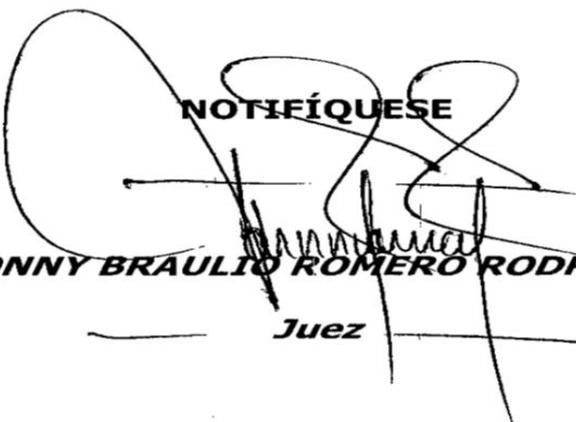
En atención al escrito que antecede, se le pone de presente al interesado que el expediente se encuentra desarchivado y se ordena oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA para que informen si el demandado en el proceso de la referencia **NICOLAS VELEZ VASQUEZ con C.C. 98.668463**, cotiza a dicha entidad en calidad de dependiente o como independiente, en caso de ser en la primera forma, deberán indicar quien es el cajero pagador y/o empleador.

Dicho lo anterior, se requiere a la parte actora para que una vez tenga conocimiento del cajero pagador de la demandada, proceda a solicitar las medidas cautelares que considere pertinentes y en debida forma.

Por otra parte, revisado el presente asunto, se encuentra que mediante providencia del 04 de diciembre de 2009 (fl. 49 cuaderno principal), Mediante Sentencia No. 513 se dispuso seguir adelante con la ejecución, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017**, el Juzgado dispone la remisión del proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la Ciudad, para que sea repartido a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la Ciudad, previa conversión de los dineros que se encuentren depositados a órdenes de este Despacho y la respectiva comunicación a los cajeros pagadores, en caso de que sea necesario.

Teniendo en cuenta la anterior disposición, se advierte que en caso de que al Juzgado de Ejecución que le corresponda por reparto seguir conociendo del presente asunto, se declare incompetente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código General del Proceso, deberá proponer conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez